



RESOLUCIÓN HCD N° 138/2011.-

VISTO

La asignación de fondos por parte del Honorable Consejo Superior en la Res. HCS 385/11 y la Res. HCS 458/11, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza HCS 1/11;

CONSIDERANDO

Que el espíritu con el cual fueron girados estos fondos es a los fines de atender necesidades de los estudiantes de grado;

Que esta Unidad Académica establece entre sus principales objetivos atacar la problemática de ingreso, permanencia y egreso;

Que habiéndose creado la Oficina de Inclusión Educativa y la Oficina de Becas en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, se cuenta con la estructura necesaria para abordar seriamente el otorgamiento de becas con los profesionales pertinentes;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Igualdad de Oportunidades Económicas (PIOE) y, en el marco del mismo, el Fondo de Becas de Grado (FBG). Dicho Programa será gestionado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al PIOE los fondos recibidos, como consecuencia de la Ordenanza HCS 1/11, por un total de \$1.180.000 (un millón ciento ochenta mil de pesos). De estos fondos destinar \$1.000.000 (un millón de pesos) al FBG, a los fines de distribuir 50 (cincuenta) becas de \$2.000 (dos mil pesos) por mes durante 10 meses.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos del PIOE que provengan de esta partida asignada u otra que se le pueda asignar en el futuro y que supere lo correspondiente al FBG, según lo establecido en el Artículo 2°, solo se podrán utilizar para los fines fijados en el Artículo 1° de la Ordenanza 1/11 del HCS o para el FBG.

ARTÍCULO 4°.- Establecer los siguientes lineamientos para el dictado de un reglamento de becas, el que deberá ser aprobado por el HCD en un plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos desde la fecha:



- (a) El total del dinero destinado al FBG podrá ser utilizado únicamente para otorgar becas en las carreras de grado de la Facultad.
- (b) Para poder ser postulante, el estudiante deberá encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica y además, en el caso de los estudiantes de 2º, 3º, 4º y 5º año, deberán poseer promedio igual o superior a 7 (siete). En el caso de los aspirantes de 1º año, deberán poseer un promedio igual o mayor a 7 (siete) en los exámenes parciales del Curso de Nivelación o en el examen final, según lo que correspondiera.
- (c) A cada año de la carrera le corresponderá la misma cantidad de becas.
- (d) La situación de vulnerabilidad económica será establecida por la reglamentación y la evaluación de la misma será realizada por un trabajador social.
- (e) El orden de méritos final de los postulantes se realizará teniendo en cuenta, en proporciones iguales, la situación socio-económica y académica de los mismos.
- (f) En caso de no poder cubrirse las becas disponibles para cada año de las carreras, se elaborará un nuevo orden de méritos teniendo en cuenta como postulantes a los que cumplan con el punto b) y que cuenten con promedio en la carrera mayor o igual a 6 (seis).
- (g) En caso de no poder cubrirse las becas disponibles en los años superiores, aún después de aplicar el punto f), las mismas se asignarán directamente a 1º año acorde al procedimiento establecido en el punto b), hasta un máximo de 5 (cinco).
- (h) Un estudiante becado, sólo podrá renovar su beca si pasado un año de beca continúa reuniendo los mismos requisitos económicos y académicos y, además, cuenta con el 80% de las materias correspondientes al último año lectivo regularizadas y el 60% aprobadas.
- (i) Los requisitos económicos serán estimados por la Oficina de Inclusión Educativa de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FaMAF.
- (j) Los requisitos académicos serán corroborados por la Secretaría de Asuntos Académicos de la FaMAF.
- (k) Quienes cuenten con beca y se encuentren cursando en los años superiores (3º, 4º y 5º) deberán realizar prácticas socio-comunitarias establecidas por la Facultad, o actividades de extensión establecidas por el reglamento de becas.
- (l) Las becas se otorgarán o renovarán dos semanas después de la finalización del turno de exámenes de febrero, a los fines de poder tener en cuenta los resultados de los estudiantes en el mismo. La reglamentación podrá establecer que la presentación se realice con antelación suficiente, de forma de poder realizar gran parte del trabajo previo a tener los datos finales del rendimiento académico.



Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

ARTÍCULO 5°.- La Facultad contará, luego de un llamado a selección de aspirantes al cargo, con un Trabajador Social para trabajar en la Oficina de Inclusión Educativa a los fines de poder realizar las tareas previstas en esta resolución y el seguimiento de los becarios. El personal de la Oficina de Inclusión Educativa se financiará con los fondos del PIOE.

ARTÍCULO 6°.- Dese amplia difusión, comuníquese y archívese.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

El primer llamado se hará de forma de poder otorgar 50 (cincuenta) becas de \$2000 (dos mil pesos) con una duración de cinco meses, a partir del 15 de Agosto de 2011.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-

tm


Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa.M.A.F.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.